



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio dos mil veintitrés

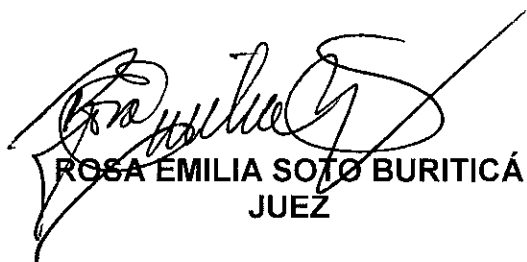
Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2023-133 Incorpora y Resuelve

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal, el concepto allegado por el señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

Así mismo, agréguese al expediente la constancia allegada por la señora Defensora de Familia que da cuenta de un requerimiento que hizo a la ejecutante, para los fines legales a que haya lugar.

Se le hace saber a la parte ejecutante que no es procedente la entrega de títulos judiciales en esta oportunidad, como quiera que no se ha efectuado la notificación personal al extremo pasivo; por consiguiente, se **requiere** a la misma a efecto de llevar a cabo la carga de su exclusividad; asimismo, se **advierte** que, la entrega procede una vez se siga adelante la ejecución o se dicte sentencia al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

